



**RESOLUCION DE ALCALDIA N°517-2012-MPH/A**

Ayacucho, 12 SET. 2012

**VISTO;**

El Informe de pronunciamiento N°027-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; sobre:

**CONSIDERANDO;**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el segundo párrafo del Art 165 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que para el proceso de Funcionarios o ex Funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres Miembros acorde con la Jerarquía del Procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios, es decir tiene la facultad de calificar y pronunciarse sobre la procedencia o no de apertura proceso administrativo disciplinario;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Nota de pedido N°05-2012-MPH/46, de fecha 11 de mayo del 2012 e Informe N°039-2012-MPH/46, del 13 de marzo del 2012, el Gerente de Transportes Ing. Alejandro Chávez Dueñas solicita pagar en vías de regularización por los servicios prestados de la Abog. Maribel Carrasco Ramírez en la Gerencia de Transportes durante el periodo del 16 al 30 de noviembre del 2011.

Que, mediante Informe N°145-2012-MPH/17-18, la CPC Rayda Palomino Villagaray Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes de la MPH, refiere que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°259-2011-MPH/20 se aprueba la Directiva que establece medidas de austeridad racionalidad y disciplina en el gasto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el año Fiscal 2011" y que en su numeral 31.16 señala la prohibición de regularización de gastos. Precizando que toda operación que tiene incidencia presupuestal, debe contar previamente con opinión favorable de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante la Unidad de Logística, siendo esta ultima la única dependencia quien realiza la adquisición de bienes y/o servicios.

Que, mediante Opinión Legal N°144-2012-MPH/13, se declara Improcedente la pretensión de pago de servicios prestados promovida por la Abog Maribel Carrasco Ramírez y recomendándose remitir los antecedentes a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.





Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en su Artículo 150°." considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no , que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y de su Reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Que, la Ley 28411, artículo 33 señala que la ejecución del gasto publico comprende: compromiso, devengado y pago, y el Art 34.2 modificado por Ley N°29465, precisa: que los funcionarios y servidores realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, generando responsabilidad correspondiente las acciones contrarias a lo establecido.

Que, de los antecedentes se puede evidenciar que no existe requerimiento antes del 15 de noviembre del 2011, no obrando contrato, habiendo permitido el Gerente de transportes el desarrollo de labores de la Abog, Maribel Carrasco Ramírez en la Sub Gerencia de Transportes de la entidad, transgrediendo los principios de Legalidad, el Debido Proceso y Causalidad previstos en el artículo 230 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo e inobservando las OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: establecidas Decreto Legislativo N°276, Artículo 21 al no salvaguardar los intereses del Estado..."

Que, visto analizado y evaluado los antecedentes, se concluye que el Gerente de Transportes Ing. Alejandro Chávez Dueñas permitió el desarrollo de labores de la Abog, Maribel Carrasco Ramírez en la Sub Gerencia de Transportes de la entidad, transgrediendo los principios de Legalidad, el Debido Proceso y Causalidad previstos en el artículo 230 de la Ley N°27444 incurriendo en falta administrativa prevista en el Decreto Legislativo N°276 Art 28 inc a) incumplimiento de las normas prevista en la Ley y su Reglamento y d)negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los articulos29,203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE AMONESTACION ESCRITA** al ex Gerente de Transportes Ing. Alejandro Chávez Dueñas por haber incurrido en falta administrativa prevista en el Decreto Legislativo N°276 Art 28 inc a) y d).

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDE  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS